



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** REPRESENTADO POR LA **C. JAZMÍN GARCIA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. SÁUL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **CONTRATO.** Con fecha 21 de diciembre del 2023, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/LP/CON/001/2024**, para la prestación del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, por la cantidad mínima de **\$52,977,600.00 (Cincuenta y dos millones novecientos setenta y siete mil seiscientos pesos, 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de **\$85,152,000.00 (Ochenta y cinco millones ciento cincuenta y dos mil pesos, 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); con una vigencia original pactada del **01 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.
2. Mediante oficio **SGA/1103/12/2024**, de fecha 19 de diciembre de 2024, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio con el objeto de incrementar en un 20%, el monto máximo de **"EL CONTRATO"** y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 01 de enero al 28 de febrero de 2025, en los mismos términos y condiciones de **"EL CONTRATO"**.
3. Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2024, **"EL PROVEEDOR"**, manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, con el objeto de, incrementar en un 20%, el monto máximo de **"EL CONTRATO"** y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 01 de enero al 28 de febrero de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"**.
4. Mediante oficio número **SGA/1110/12/2024**, de fecha 20 de diciembre de 2024 y recibido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales el mismo día, la Subdirección General de Administración, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de incrementar en un 20%, el monto máximo de **"EL CONTRATO"** y ampliar la vigencia del mismo, a partir del 01 de enero al 28 de febrero de 2025, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL INSTITUTO FONACOT"** A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional



para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

- I.2 Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los artículos 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su calidad de Subdirectora General de Administración con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante común de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 penúltimo párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número **DICP-SP-2024-118**, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **C. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número **13,356** de fecha 14 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Loza Ramírez, notario público número 10 de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna a la presente fecha.
- II.2 Tiene establecido su domicilio en Montemorelos número 3831-A, Colonia Loma Bonita, C.P. 45086, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES", convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto máximo de "EL CONTRATO" originalmente pactado y ampliar su vigencia, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS.

"LAS PARTES" acuerdan incrementar el monto máximo de "EL CONTRATO", por la cantidad de **\$17,030,400.00** (Diecisiete millones treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; incremento que representa el 20% del monto máximo originalmente pactado en "EL CONTRATO".

TERCERA. VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO FONACOT", a continuar prestando el **SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero al 28 de febrero de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "EL CONTRATO", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obligan a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de **\$17,030,400.00** (Diecisiete millones treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en la que se reconozca como vigencia de "EL CONTRATO" hasta el 28 de febrero de 2025. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en "EL CONTRATO", que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio.

SEXTA . JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad



paraestatal de "EL INSTITUTO FONACOT" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 20 de diciembre 2024.

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
GAJJ830521BY9

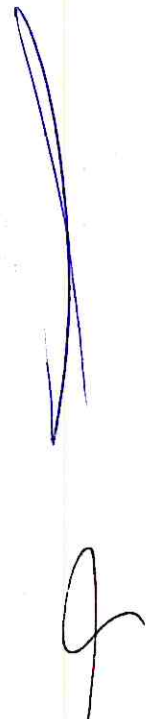
POR:
"EL PROVEEDOR"

C. SÁUL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.
APODERADO LEGAL
TIN090211JC9

ÁREA CONTRATANTE

FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
ZEDF741225J5

ANEXO I
OFICIO No. SGA/1110/12/2024





Subdirección General de Administración

Oficio No. SGA/1110/12/2024

INFONACOT/3C/3C.18/DRH/0020/1110/2024/2024

Asunto: Solicitud de Convenio Modificatorio al servicio "Suministro de vales de despensa para trabajadores del Instituto FONACOT"

20 DIC. 2024

RECIBIDO

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2024

MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE.

Con Relación al Contrato No. **FNCOT/LP/CON/001/2024**, celebrado con la empresa TOKA Internacional S.A.P.I. de C.V. para la prestación del servicio de "Servicio de Suministro de vales de despensa, electrónicos y/o impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, para el ejercicio fiscal 2024", solicito su apoyo a efecto de realizar un Convenio Modificatorio para la ampliación del monto contratado y la vigencia del servicio, toda vez que resulta indispensable no interrumpir el servicio y continuar proporcionando el mismo, hasta en tanto se efectúa el procedimiento de contratación correspondiente para mantener la prestación del servicio. La presente solicitud se hace de conformidad con lo establecido en los artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 92 de su Reglamento.

A continuación, se presenta la Información necesaria para la solicitud requerida:

El importe por el cual se formalizó el Contrato No. **FNCOT/LP/CON/001/2024** es el siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA, DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Partida Presupuestaria	Concepto	Importe
15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	Servicio de Suministro de vales de despensa, electrónicos y/o impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, para el ejercicio fiscal 2024	Mínimo: \$52,977,600.00 (Cincuenta y dos millones novecientos setenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
		Máximo: \$85,152,000.00 (Ochenta y cinco millones ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

El monto solicitado para la realización del Convenio Modificatorio al Contrato No. **FNCOT/LP/CON/001/2024** es el siguiente:

Partida Presupuestaria	Concepto	Importe
15401 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	Servicio de Suministro de vales de despensa, electrónicos y/o impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, para el ejercicio fiscal 2024	Mínimo: \$10,595,520.00 (Diez millones quinientos noventa y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)
		Máximo: \$17,030,400.00 (Diecisiete millones treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

La vigencia con la cual se formalizó el Contrato No. **FNCOT/LP/CON/001/2024**, se encuentra en la Cláusula Sexta, por ello, la modificación que se requiere a dicha Cláusula se indica a continuación:



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot



Cláusula Sexta, Vigencia del contrato No. FNCOT/LP/CON/001/2024	Vigencia solicitada para la realización del Convenio Modificatorio
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024	Del 1 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025

La solicitud para llevar a cabo un Convenio Modificatorio al Contrato No. **FNCOT/LP/CON/001/2024**, permitirá la continuidad de la prestación del servicio de Suministro de vales de despensa, electrónicos y/o impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, para el ejercicio fiscal 2024 para proporcionar a los trabajadores del Instituto FONACOT los servicios inherentes a la prestación de vales de despensa de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente en su Cláusula 66 "Despensa Mensual".

Cabe mencionar que la formalización de este Convenio Modificatorio será **respetando los precios y las condiciones originalmente pactadas**.

Esta petición es con fundamento en lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 92 de su Reglamento.

Como soporte a lo expuesto en esta solicitud de Convenio Modificatorio, se adjunta la siguiente documentación:

- ✓ Copia simple del oficio No. **SGA/1103/12/2024** mediante el cual se solicitó al Prestador del Servicio llevar a cabo la realización de un Convenio Modificatorio.
- ✓ Copia simple de la carta emitida por el Prestador del Servicio, en la cual notifica la aceptación para celebrar el Convenio Modificatorio requerido.
- ✓ Copia simple del oficio No. **DICP-SP-2024-118** de autorización de Suficiencia Presupuestal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.e.p.

Lic. David Alejandro Cárdenas León. - Director de Recursos Humanos. - Presente.

DA/CL/ISM/dmh